



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL N°08-2026- DRTPE.APURÍMAC/DPSCvPDF

Abancay, 09 de abril del 2026

VISTOS:

El expediente que contiene la solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo presentado por la Empresa de Servicios "CONSTRUCCION CONSULTORIA MINERA S.A.C.", presentada mediante carta S/N de 06 de abril del 2026, con Registro M.P. N° 1625-2026; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, decreta que, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones. Al respecto el Artículo 3 señala: *"Están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores; "dicha disposición si bien es cierto regula la situación en la que se genera la "obligación" de los empleadores de contar con el RIT, también es cierto que, otros empleadores que no se encuentran en dicha condición, a fin de garantizar tanto para ellos como para sus trabajadores una adecuada regulación de sus condiciones laborales, pueden solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo la aprobación de su RIT, la cual debe ser atendida siempre y cuando cumplan con las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales establecidas en el Artículo 2° del mencionado Decreto Supremo N° 039-91-TR; por lo que, en el caso de autos previa verificación del cumplimiento de tales requisitos, debe ser aprobada.*

Que, en ese sentido, el mencionado cuerpo normativo señala en su Artículo 4°: *"Para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentaran a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedaran automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación."*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en el caso submateria se verifica que el recurrente, presentó tres (3) ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa de Servicios "CONSTRUCCION CONSULTORIA MINERA S.A.C.", lo cual resulta concordante con lo exigido en el procedimiento N° 15 del TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, que el contenido de la propuesta comprende concurrentemente cada uno de las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales entre las partes exigidas por Ley.


En atención al expediente de solicitud de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo presentado por la mencionada empresa; y, la verificación del cumplimiento de las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales entre las partes, establecidas en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 039-91-TR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo presentado por el empleador, Empresa de Servicios "CONSTRUCCION CONSULTORIA MINERA S.A.C.", el mismo que consta de XX Títulos, 198 artículos Seis Disposiciones Finales; entrando en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa de Servicios "CONSTRUCCION CONSULTORIA MINERA S.A.C", para los fines correspondientes.

HAGASE SABER

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

.....
Abg. Yony Ruth Tello Suárez
Directora(e) de Prevención y Solución de Conflictos
y Promoción de los Derechos Fundamentales

(083) 204628
Pasaje Kennedy N° 168
trabajoapurimac@gmail.com
www.trabajoapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Oficinas para el desarrollo

